

AVISOS  
JUDICIALES Y GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia "C" de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Ernestina Martínez González, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 180971)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia "C" de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Angel Bernardino Ortiz Mendoza, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 180969)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia "C" de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Miguel Angel Garza Rodríguez, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 180970)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia "C" de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Melani Trujillo Trujillo, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 180968)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia "C" de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado María Magdalena Santos Alpizar, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 180972)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 50/2003-3, promovido por Gustavo Gallardo Cuevas, contra actos del Fiscal de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas Zona Oriente, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y responsable de la agencia "C" de la Fiscalía de Supervisión y Coordinación de Averiguaciones Previas, licenciado Arturo G. Jaimes Ortiz, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Marco Antonio o Mario Antonio Moreno Ramírez, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Arnulfo Torres García**

Rúbrica.

**(R.- 180973)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**

EDICTO

Edgardo Hernández.

En el Juicio de Amparo número 369/2003, promovido por Fadisa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderada legal, contra actos de la Junta Especial Número 34 de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad, en el que tiene el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día cuatro de julio del año dos mil tres, haciéndole saber que la demanda en la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, todo lo actuado dentro del juicio laboral número 441/2000.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 5 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado

**Lic. María del Pilar Morales Zúñiga**

Rúbrica.

**(R.- 180974)**

Estados Unidos Mexicanos  
**Poder Judicial de la Federación**  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
Puebla, Pue.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 543/2003 promovido por Miguel Abiti Abraham, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de esta ciudad y otras autoridades, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a José Martín Vite Carpinteyro, como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual se ha ordenado emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el **Diario Oficial** y en El Excélsior, que es uno de los de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Puebla, Pue., a 4 de julio de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla

**Lic. José I. Carlos López Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 181352)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Administración Local de Auditoría Fiscal de Hermosillo  
con sede en Hermosillo, en el Estado de Sonora  
Dependiente del Servicio de Administración Tributaria

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Mediante oficio 324-SAT-26-I-S1-4967 de fecha 9 de junio de 2003 y con fundamento en el artículo 145, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, se embargan precautoriamente bienes a nombre del contribuyente Luis Enrique Salazar López, lo anterior en virtud de que la misma desapareciera de su domicilio fiscal sin haber presentado el correspondiente aviso al Registro Federal de Contribuyentes, oponiéndose y obstaculizado así el inicio de las facultades de comprobación conferidas a esta Administración, ordenadas al amparo de la orden de visita IPF4600002/03, contenida en el oficio 324-SAT-26-I-S4-135 de fecha 18 de febrero de 2003, no obstante que dicha visita se trató de iniciar el día 19 de febrero del año 2003 a las 10:00 horas por personal adscrito a esta administración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Son., a 25 de junio de 2003

La Administradora Local de Auditoría Fiscal de Hermosillo

C.P. María Eugenia Kirk Hernández

Rúbrica.

**(R.- 181601)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Recaudación de Tuxpan, Veracruz.  
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente Arturo Macías Solorio con R.F.C. MASA530310, no fue localizado, motivo por el que no fue posible notificarle personalmente la resolución consistente en el pliego preventivo de responsabilidades número 0003/2002, expediente administrativo R.25/2000, de fecha 11 de diciembre de 2002, emitido por Contraloría Interna en Pemex Refinación, Area de Responsabilidades, Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana, levantando constancia los abogados tributarios comisionados en informes de fechas 27 de enero y 3 de febrero de 2003 y acta circunstanciada de fecha 27 de enero de 2003, que en el domicilio ubicado en Cuitláhuac número 53 esquina Segunda de Allende, colonia Miguel Alemán, Tuxpan, Veracruz, no se localiza el contribuyente, esta Administración de Recaudación de Tuxpan, Veracruz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones I, VII y XV III, 8 fracción III, primero, tercero y cuarto transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; 22, fracción II, en relación con el artículo 20, fracciones, I, XXII, XXIII y XXXI, relacionado con el artículo 39, párrafo primero, apartado "A", del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, modificado mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001 y 17 de junio de 2003, ambos vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, y artículo segundo, párrafo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial el 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución consistente en el pliego preventivo de responsabilidades de referencia, cuyo resumen a continuación se indica:

Resolución y fecha: Pliego preventivo de responsabilidades No. 0003/2002, de fecha 11/12/2002. Exp. Admvo. R.25/2000.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación de Tuxpan, Veracruz.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en Pemex Refinación. Area de Responsabilidades. Unidad de Quejas, Denuncias y Atención Ciudadana.

Monto del adeudo: \$2,706,268.65

Concepto: Sanción económica.

Se hace constar que queda a disposición del ciudadano Arturo Macías Solorio, copia simple de la resolución completa que se le notifica por este medio, en la Administración Local de Recaudación de Tuxpan, Veracruz.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Ciudad de México, D.F., a 22 de julio de 2003.  
El Administrador Local de Recaudación  
Lic. Roque Hernández Salgado  
Rúbrica.  
**(R.- 181603)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.

EDICTO

José Donay Cárdenas y Rosa María Esparza Guerra.

En amparo 728/2003-IV, promovido por Banca Cremi, Sociedad Anónima, contra actos de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 9 de julio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito "B" en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Mercedes Solís Velázquez**

Rúbrica.

**(R.- 181635)**

Estado de Querétaro  
Poder Judicial  
Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Secretaría  
Cadereyta de Montes, Qro.

EDICTO

“Cadereyta de Montes, Qro., 17 diecisiete de marzo de 2003 dos mil tres.

VISTOS para resolver en interlocutoria los presentes autos del expediente 139/95 relativos al incidente de conclusión de quiebra promovida por el síndico de ésta, C.P. Alberto Varela Hernández; y... (...)

RESULTANDO: UNICO.-... (...)

CONSIDERANDO: UNICO: ...(...)”

Por lo expuesto y con su apoyo, es de resolverse y se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara concluido el estado de quiebra de los comerciantes María Leticia Hernández Trejo, Rigoberto J. Dolores Pérez Montes y Ganaderos Unidos de Ezequiel Montes, Qro., por insuficiencia de activo hasta en tanto se probare la existencia de más bienes.

**SEGUNDO.-** Queda subsistente el derecho de los acreedores para solicitar la reapertura de la quiebra en términos del artículo 288 de la Ley General de Quiebras y Suspensión de Pagos si no han transcurrido dos años desde su cierre, cuando probaren la existencia de bienes. Asimismo subsiste el derecho de los acreedores posteriores a la presente resolución para solicitar el reconocimiento de sus créditos en términos del precepto 288 de la Ley General de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente la presente resolución a la sindicatura, a la intervención, a los fallidos, a los acreedores y al Ministerio Público de la adscripción para su conocimiento.

**CUARTO.-** Inscríbese la presente resolución en los registros públicos en los que aparezca inscrita la declaración y comuníquese para la cancelación de las inscripciones a los registros mercantiles y de la propiedad en los que se hubieran practicado anotaciones en virtud de la sentencia de declaración de quiebra.

**QUINTO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase- Así en interlocutoria lo sentenció y firmó el ciudadano licenciado Rodolfo de León Orfaly, Juez Mixto de Primera Instancia de Cadereyta de Montes, Qro. y su Distrito Judicial que actúa legalmente ante la licenciada Ma. Irma Alvarez Hernández, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Se hizo la publicación en listas el día 18 dieciocho de marzo del año 2003 dos mil tres.- Conste.”

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Cadereyta de Montes, Querétaro

Lic. Ma. Irma Alvarez Hernández

Rúbrica.

(R.- 181646)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

**EDICTO**

Por auto de dieciocho de junio de dos mil tres, se ordenó emplazar a: Ricardo Acosta Cisneros, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 59/03, promovido por Constructora Urbatrac, Sociedad Anónima de Capital Variable, respectivamente, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, y otras autoridades.

México, D.F., a 26 de junio de 2003.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Ruth Rocha Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 181665)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Para emplazar a José Molina Palma.

En los autos del juicio ordinario civil número 35/2003, Francisco Aldaco Mendoza, demanda de José Molina Palma, la nulidad del certificado de registro número 12252/84, expedido por la Dirección General del Derecho de Autor con fecha 10 de octubre de 1984; relativo a la composición musical denominada Flor de Capomo, y como consecuencia el reconocimiento de su derecho preferente para cobrar todas las regalías y prestaciones inherentes a la comercialización y explotación de dicha obra musical, por lo que el Juez ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Excélsior Compañía Editorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ubicado en avenida Eduardo Molina número dos (2), esquina Sidar y Roviroza sin número, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por lista.

México, D.F., a 24 de junio de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Arturo Morales Serrano**

Rúbrica.

**(R.- 181701)**

FREDERICK DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con fundamento en la cláusula décimo sexta de los estatutos sociales y los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Frederick de México, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 19 de agosto de 2003 a las 12:00 horas, en el domicilio de la sociedad, ubicado en el número 17-502 de la calle de Jalapa, colonia Roma, código postal 06700, México, Distrito Federal, en la que deberán de tratarse los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del presidente del Consejo de Administración de la sociedad correspondiente al ejercicio social del año dos mil dos e informe del Comisario de la Sociedad sobre dicho ejercicio;

II.- Consideración de los estados financieros correspondientes al ejercicio del año 2002 y en su caso determinación de la participación que corresponda a los trabajadores en las utilidades de la empresa;

III.- Consideración de dividendos a distribuirse entre los accionistas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 2002 y los anteriores a éste;

IV.- Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración o del Administrador Único y designación del Comisario, así como la determinación de los emolumentos respectivos;

V.- Asuntos generales que tengan relación con los anteriores.

Los asistentes a la Asamblea deberán depositar sus respectivos títulos de acciones en una Institución de Crédito o en la Tesorería de la Sociedad, contra la entrega de una tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del depositante y en su caso, el de su apoderado, así como el número de acciones depositadas, tal y como se señala en la cláusula décima séptima de los estatutos de la sociedad.

México, D.F., 18 de julio de 2003.

Administrador Unico

Cayetano García Calva

Rúbrica.

**(R.-181880)**

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

**AVISO**

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes proyectos de normas mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por el siguiente Comité:

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD**

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-CC-10006- IMNC-2003</b>	<b>Sistemas de gestión de la calidad-Directrices para la gestión de la calidad en los proyectos.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona orientación sobre la aplicación de la gestión de la calidad en los proyectos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 10006, Quality management systems-Guidelines for quality management in projects.	

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL**

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-SAA-14020- IMNC-2003</b>	<b>Etiquetas y declaraciones ambientales-Principios generales.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las directrices para el desarrollo y uso de las etiquetas y declaraciones ambientales.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14020:2000, Environmental labels and declarations-General principles.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-SAA-14040- IMNC-2003</b>	<b>Gestión ambiental-Análisis del ciclo de vida-Principios y marco de referencia.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el marco de referencia, los principios y los requisitos para conducir los estudios de análisis del ciclo de vida e informar sobre ellos.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14040:1997, Environmental management-Life cycle assessment-Principles and framework.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>PROY-NMX-SAA-14050- IMNC-2003</b>	<b>Gestión ambiental-Vocabulario.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana contiene definiciones de conceptos fundamentales relacionados con la Gestión Ambiental, publicados en la serie de normas NMX-SAA.	

**Concordancia con normas internacionales**

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14050:2002, Environmental management- Vocabulary.

Del mismo modo, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), las siguientes normas mexicanas (NMX) para su cancelación.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE CALIDAD**

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

<b>NMX-CC-001:1995 IMNC</b>	<b>Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad. Vocabulario.</b>
<p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana define los términos relativos a los conceptos de calidad, aplicable a todas las áreas, para el uso y preparación de normas relativas a calidad y para el mutuo entendimiento en la materia.</p>	
<p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 8402:1994, Quality management and quality assurance. Vocabulary.</p>	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-002/1:1995 IMNC	<b>Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad. Parte 1: Directrices para selección y uso.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona una guía para la selección y uso de la familia de normas NMX-CC sobre la administración de la calidad y el aseguramiento de la calidad.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9000-1:1994, Quality management and quality assurance standards Part 1: Guidelines for selection and use.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-002/4-1997-IMNC	<b>Normas de administración de la calidad y aseguramiento de la calidad. Parte 4: Directrices para la administración del programa de seguridad de funcionamiento.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona directrices para la administración de programas de seguridad de funcionamiento.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9000-4:1993, Quality management and quality assurance standards Part 4: Guide to dependability programme management.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-003:1995 IMNC	<b>Sistemas de calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en diseño, desarrollo, producción, instalación y servicio.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del sistema de calidad, que deben utilizarse cuando se necesite demostrar la capacidad de un proveedor para diseñar y suministrar productos conformes.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9001:1994, Quality systems-Model for quality assurance in design/development, production, installation and servicing.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-004:1995 IMNC	<b>Sistemas de calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en producción, instalación y servicio.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del sistema de calidad, que deben utilizarse cuando se necesite demostrar la capacidad de un proveedor para suministrar productos conformes con base en un diseño establecido.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9002:1994, Quality systems-Model for quality assurance in production, installation and servicing.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-CC-005:1995 IMNC</b>	<b>Sistemas de calidad-Modelo para el aseguramiento de la calidad en inspección y pruebas finales.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos del sistema de calidad que deben utilizarse cuando se necesite demostrar la capacidad de un proveedor para detectar y controlar la disposición de cualquier producto no conforme durante la inspección final y prueba.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9003:1994, Quality systems -Model for quality assurance in final inspection and test.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-CC-006/1:1995 IMNC</b>	<b>Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad. Parte 1: Directrices.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona directrices en la administración de la calidad y elementos del sistema de calidad.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9004-1:1994, Quality management and quality system elements. Part 1: Guidelines.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-CC-006/2:1995 IMNC</b>	<b>Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad. Parte 2: Directrices para servicios.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona las directrices para el establecimiento y la implantación de un sistema de calidad dentro de una organización.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9004-2:1991, Quality management and quality system elements. Part 2: Guidelines for services.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-CC-006/3-1997-IMNC</b>	<b>Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad. Parte 3: Directrices para materiales procesados.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona una guía para aplicar la administración de calidad a materiales procesados.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9004-3:1994, Quality management and quality system elements. Part 3: Guidelines for processed materials.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-CC-006/4:1996 IMNC</b>	<b>Administración de la calidad y elementos del sistema de calidad. Parte 4: Directrices para el mejoramiento de la calidad.</b>

**Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana proporciona directrices administrativas para la implantación de un mejoramiento continuo de la calidad dentro de una organización.

**Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 9004-4:1993, Quality management and quality system elements. Part 4: Guidelines for quality improvement.

**COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE ARTES GRAFICAS**

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

**NMX-M-001-1972**

**Pigmentos negros para tintas de impresión (negros de humo).**

**Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece la clasificación y especificaciones de los pigmentos negros para tintas de impresión.

**Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana no tiene equivalencia con alguna Norma Internacional, por no existir al momento de su publicación.

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

**NMX-M-005-1982**

**Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia al agua.**

**Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la resistencia al agua de las impresiones y tintas para impresión y se aplica a todos los sustratos de impresión tales como papel, cartón, metales (láminas de metal delgadas y placas), materiales plásticos y a todos los procesos de impresión.

**Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2836:1974, Prints and printing inks assessment of resistance to water.

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

**NMX-M-007-1982**

**Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Evaluación de la resistencia a los solventes.**

**Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece el método para evaluar la resistencia a los solventes de las impresiones y de las tintas para impresión y se aplica a todos los sustratos de impresión tales como papel, cartón, metales (láminas de metal delgadas y placas), materiales plásticos y a todos los procesos de impresión.

**Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2837:1974, Prints and printing inks- Assessment of resistance to solvents.

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

**NMX-M-008-1983**

**Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Resistencia a los álcalis-Método de prueba.**

**Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece el método de evaluación de la resistencia a los álcalis de las impresiones y tintas para impresión y se aplica a todos los sustratos de impresión tales como: papel, cartón, metales (placas y hojas delgadas), materiales plásticos y a todos los procesos de impresión.

**Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2838:1974, Prints and printing inks- Assessment of resistance to alkalis.

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

<b>NMX-M-009-1982</b>	<b>Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método para determinar la resistencia de las impresiones a la impregnación por cera o parafina, y se aplica a todos los sustratos de impresión tales como el papel, cartón, metales (láminas de metal delgadas o placas), plásticos y a todos los procesos de impresión.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2843:1974, Prints and printing inks-Determination of the resistance of prints to impregnation by wax or paraffin wax.	

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

<b>NMX-M-011-1982</b>	<b>Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de resistencia de las impresiones a los detergentes.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método para evaluar la resistencia de las impresiones a los detergentes y se aplica a todos los sustratos de impresión, tales como: papel, cartón, metales (láminas de metal delgadas y placas), materiales plásticos y a todos los procesos de impresión.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2840:1974, Prints and printing inks-Determination of the resistance of prints to detergents.	

**DESIGNACION**

**TITULO DE LA NORMA**

<b>NMX-M-012-1982</b>	<b>Industria de las artes gráficas-Impresiones y tintas para impresión-Determinación de la resistencia a los jabones.</b>
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método para la evaluación de la resistencia de las impresiones y tintas para impresión, a los jabones y se aplica a todos los sustratos de impresión, tales como: papel, cartón, metales (láminas de metal delgadas y placas), materiales plásticos y a todos los procesos de impresión.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2839:1974, Prints and printing inks- Assessment of resistance to soaps.	

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-M-013-1983</b>	<b>Productos químicos para uso final-Artes gráficas-Tintas para impresión-Preparación de impresiones estándar-Resistencia a los agentes físicos y químicos-Método de prueba.</b>
<p align="center"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana establece las condiciones de prueba para determinar la resistencia de la tinta para impresión a los agentes físicos y químicos.</p>	
<p align="center"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2834:1975, Printing inks-Preparation of standard prints for determination of resistance to physical and chemical agents.</p>	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: [normalizacion@imnc.org.mx](mailto:normalizacion@imnc.org.mx) o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Martha Laura Huerta Aguilar o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente  
 México, D.F., a 21 de julio de 2003.  
 Coordinadora de Normalización  
**Martha Laura Huerta Aguilar**  
 Rúbrica.

**(R - 181884)**